E.

ORDEN AL GENERAL ORD

AUTORIZANDO

EL PASO DE TROPAS DE LOS ESTADOS-UNIDOS

A TERRITORIO MEXICANO.

PROTESTA DEL SR. MARISCAL.

Departamento de Guerra.—Washington, D. C., Junio 1º de 1877.—General: El informe de W. M. Shafter, teniente coronel del 24 de infantería, en jefe del Distrito de las Nueces, Texas, relativo á las recientes incursiones de mexicanos é indios procedentes de México sobre Texas, para cometer allí sus robos, juntamente con su nota de recomendacion de 29 del próximo pasado, han sido elevadas al conocimiento del Presidente, quien con otros numerosos informes y documentos que sobre el mismo asunto ha recibido, se ha servido tomarlos en consideracion. El Presidente desea que para reprimir estas incursiones observen esas fuerzas la mayor posible vigilancia sobre Texas. De esperarse es que los esfuerzos encaminados á este fin, cuando necesariamente exigen operaciones de uno y otro lado del rio, se hagan con la cooperacion de las autoridades mexicanas, y así se servirá vd. comunicarlo al general Ord, para que á su turno invite à tal cooperacion á las autoridades locales de

CAPILLA ALFONSINA

México y les informe que, al paso que el Presidente vivamente desea evitar todo agravio hácia México, cree, sin embargo, que la invasion de nuestro territorio por partidas armadas de malhechores y ladrones, con el fin de despojar á nuestros ciudadanos, no es ya de tolerarse por más tiempo. El general Ord notificará desde luego á las autoridades mexicanas de la línea del Bravo, el vehemente deseo de que á ellas unan sus esfuerzos para hacer cesar estas no interrumpidas depredaciones. Asimismo informará á dichas autoridades que si el Gobierno de México sigue descuidando el deber que tiene de impedir estos agravios, este Gobierno tomará sobre sí tal deber, y si las circunstancias lo hicieren necesario, hará que nuestras fuerzas pasen la frontera mexicana.

Así, pues, hará vd. presente al general Ord que, caso de continuar estas vandálicas incursiones, queda en libertad para obrar á discrecion al perseguir cualesquiera partidas de malhechores, y que al estar á la vista de ellas ó siguiendo su huella, las persiga del lado mexicano, las aprehenda y castigue, y asimismo recobre la propiedad de nuestros ciudadanos que encuentre en poder de mexicanos de aquel lado del rio.

Tengo el honor de ser de vd. obediente servidor.

(Firmado.)—*George W. Mc. Crary*, secretario de Guerra.

Al general W. F. Sherman, en jefe del ejército de los Estados-Unidos.

Es copia. México, Junio 18 de 1877.—*J. J. Alvarez*, oficial mayor.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GUERRA Y MARINA.

SECCION 1.ª

El departamento de Guerra de los Estados-Unidos ha expedido con fecha 1.° del actual, una órden cuya copia traducida incluyo, en la que se autoriza á las tropas de aquel país á invadir el territorio nacional, con el fin de perseguir á los malhechores de que ella habla, aprehenderlos, castigarlos y recobrar la propiedad robada á ciudadanos de los Estados-Unidos. Aunque el plenipotenciario de México en Washington, que protestó contra esa órden por la ofensa que ella importa contra la República, asegura por telégrafo à la Secretaría de Relaciones, que ha recibido explicaciones amigables del Gobierno americano, el Presidente cree que la honra del país no se satisface sino con la modificacion de la citada órden, en términos que ella no esté en contradiccion, como lo está hoy, con los tratados vigentes entre México y los Estados-Unidos, con las reglas del derecho internacional y aun con la práctica de las naciones civilizadas.

CAPILLA ALFONSINA

El Presidente se ha ocupado ya de disponer lo conveniente para que las graves cuestiones que esa órden provoca, se traten en la forma y modo conveniente con el Gabinete de Washington; pero como la vigencia de ella en la frontera de la República vecina, puede ocasionar conflictos entre las dos Naciones, aún ántes de que aquellas cuestiones puedan tratarse, ha creido de su deber el mismo Supremo Magistrado comunicar á vd., como jefe de la línea del Norte, algunas instrucciones que eviten hasta donde es posible, esos conflictos, ó que al ménos, en un caso extremo, salven la honra y dignidad de la República.

Dispone, por tanto, el Presidente que luego que reciba vd. este oficio, ordene que la division que manda se sitúe en los puntos que crea conveniente, con el objeto de cuidar la frontera mexicana é impedir que los ladrones de uno y otro lado del Bravo logren quedar impunes con el simple hecho de pasar el rio. A este efecto, vd. mandará perseguir con todo celo y empeño, tanto á los malhechores que cometan sus robos en territorio mexicano y que pretendan escaparse al de los Estados-Unidos, como á los que habiendo robado en el país vecino vengan á México, huyendo de la justicia, á buscar su impunidad en nuestro territorio. Estas persecuciones que vd. ordene no se podrán hacer sino dentro de los límites de la República, y una vez aprehendidos los criminales, vd. los mandará poner á disposicion de los jueces competentes.

México tiene celebrado con los Estados-Uni-

dos un tratado de extradicion, que se publicó en 20 de Mayo de 1862. Ese tratado está en pleno vigor y á él ajustará vd. su conducta cuando por las autoridades civiles ó militares de la República vecina se reclamen los criminales que por las fuerzas de su mando se aprehendieren y los que hubieren cometido alguno ó algunos de los delitos que el tratado expresa.

Cuando para hacer la persecucion de que se trata, sea preciso obrar en combinacion con las autoridades civiles ó militares de los Estados-Unidos, las invitará vd. para que cooperen al buen éxito de las operaciones respectivas. Y cuando vd. á su vez reciba alguna invitacion en el mismo sentido de parte de esas autoridades, procurará con todo celo corresponder á ella; haciendo cuanto sea posible para la aprehension y castigo de los criminales. Este acuerdo entre las autoridades y jefes militares de ambos países, no podrá en ningun caso autorizar la entrada de tropas extranjeras á nuestro territorio, autorizacion que ni el mismo Presidente de la República puede conceder, porque la fraccion 16, art. 72 de la Constitucion federal, la ha reservado exclusivamente al Congreso de la Union. En obediencia de esa ley, no consentirá vd. que las tropas de los Estados-Unidos entren en nuestro territorio, y en respeto de la soberanía de esa República, impedirá vd. que las mexicanas pisen el suelo extranjero.

A la mayor posible brevedad pondrà vd. en conocimiento del general Ord ó del jefe superior que mande las fuerzas de los Estados-Unidos en

CAPILLA ALFONSINA

la frontera, estas instrucciones, haciéndole tambien presentes las disposiciones que vd. tome para cumplirlas. Procurará igualmente ponerse de acuerdo con aquel jefe sobre las operaciones que en combinacion se deban emprender para la aprehension de malhechores y su más eficaz persecucion y castigo, haciéndole entender que los deseos del Presidente sobre este punto no tienen más restricciones que las que le imponen la ley internacional, los tratados vigentes entre los dos países y la dignidad de la República. Y, como una consecuencia de esas restricciones, hará vd. tambien saber al repetido jefe que no pudiendo el Gobierno nacional permitir que una fuerza extranjera entre al territorio de México sin consentimiento del Congreso de la Union, ni mucho ménos que esa fuerza venga á ejercer actos de jurisdiccion, como los que expresa la órden del Departamento de Guerra de los Estados-Unidos, vd. repelerá la fuerza con la fuerza en el caso de que la invasion se verifique.

Para dictar esta extrema órden, el Presidente ha tenido presentes las consideraciones que á ningun mexicano se pueden ocultar cuando se trata de defender la honra nacional: cree el Supremo Magistrado de la República que interpreta fielmente los sentimientos de los mexicanos si acepta la situacion en que se le coloca, ántes que la humillacion de una ofensa que reduciria á México á la condicion de país salvaje y puesto fuera de la comunion del derecho de gentes. El Presidente no quiere, sin embargo, que la actitud que deban tomar los soldados de la República enfrente de las

tropas que pisen nuestro territorio con infraccion de la ley internacional, se repute como un acto de hostilidad á los Estados-Unidos, sino que se considere como el ejercicio del legítimo derecho de defensa, que apela á las armas solo en el caso extremo de ser ineficaces los medios amistosos para hacerlo valer.

No es esta la ocasion ni corresponde á esta Secretaría discutir la órden del Departamento de Guerra de los Estados-Unidos, demostrando las inexactitudes que contiene el informe del coronel Shafter que la motiva, ni inquiriendo si es cierto que el Gobierno mexicano haya descuidado el deber que tiene de impedir por su parte las depredaciones de los malhechores en la frontera, razon ó motivo invocado por el Gobierno americano para tomar sobre sí ese deber, ordenando hasta la invasion de nuestro territorio. Para tratar esta materia convenientemente, se han dado ya las instrucciones necesarias á nuestro Ministro en Washington.

Encargo á vd. que nombre un comisionado *ad hoc* cerca del jefe americano, para hacerle las manifestaciones de que he hablado. Con ese comisionado mande vd. à aquel jefe una copia autorizada de este oficio, para que conozca en toda su extension las disposiciones del Gobierno de la República.

Excuso recomendarle el fiel y exacto cumplimiento de las órdenes que le comunico por acuerdo del Presidente: la honra nacional está en ello interesada, y esto basta para esperar de su patriotismo

CAPILLA ALFONSINA

que obrando con la prudencia que este grave negocio demanda, para evitar motivos de conflicto entre los dos países, proceda sin embargo con toda energía, repeliendo con la fuerza el insulto que se quiere hacer á México invadiendo su territorio.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 18 de 1877.—*Ogazon.*—Ciudadano general de Division Gerónimo Treviño, en jefe de la Division de su mando.—Piedras Negras.

INSTRUCCIONES

A QUE

DEBERA SOMETERSE EN EL DESEMPEÑO

DE SU ENCARGO,

EL C. JOSE MARIA MATA,

nombrado Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Mexico, cerca del de los Estados-Unidos de America.

* *

3ª—Hará presente al Gobierno de los Estados-Unidos que el de México reprueba la órden comunicada últimamente por el Departamento de Guerra al general Ord, para que las fuerzas americanas pasen las fronteras; que dicta ya y seguirá dictan-